

**RESOLUCIÓN No. D-2024-086**  
**REF. DPR-2024-50, EXPTE. 2023-11887-MINEDUC**

**OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL:** Guatemala, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con varias acciones de puestos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 85 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado Decreto, que se considera una ley complementaria a la Ley de Servicio Civil, y solamente en forma supletoria, se aplicará dicha ley;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 del Decreto No. 1485, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado se regirán por dicha ley complementaria del "Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado", contenido en el Decreto presidencial número 584; por su parte, el Acuerdo Gubernativo No. 314-2023 del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, aprueba los Sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 1485 antes citado no regula lo relacionado con la creación de puestos, por lo que de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Servicio Civil antes indicado, es factible la aplicación del Artículo 38 de dicha Ley y desarrollar el procedimiento indicado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil de forma supletoria, el cual establece que para efectos de la Ley de Servicio Civil debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que solicitan las Autoridades Nominadoras;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a la creación o asignación, supresión, reasignación, asignación de bono monetario, traslado presupuestario y modificación de especialidad a los puestos del Organismo Ejecutivo, acciones de puestos que deberán estar ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución. Cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del

*15/05/2024*  
*09:50*



Presupuesto, para lo cual la Autoridad Nominadora debe sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. En el caso de creación de puestos las Instituciones deben indicar en la solicitud inicial, el horario de la jornada única de trabajo en que se desempeñarán las tareas del puesto o puestos requeridos y las especialidades solicitadas, las cuales deben ser acordes a lo que establece el Plan de Clasificación regulado por el Artículo 35 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil. No se crearán puestos, cuyo salario total sea menor al salario mínimo vigente. Asimismo, con la finalidad de fomentar la eficiencia de la administración pública, las Instituciones previo a requerir la creación de puestos nuevos, deberán evaluar la disponibilidad de puestos vacantes y la conveniencia de conservarlos o proceder a suprimirlos para financiar los puestos que se requieran;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 del referido Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, establece que para la reasignación de puestos, se observará lo siguiente: a) Únicamente pueden ser objeto de estudio de reasignación, los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo; b) No se podrá gestionar la reasignación de puestos, cuando el ocupante se encuentre en periodo de prueba por primer ingreso o ascenso; c) El ocupante del puesto a reasignar debe estar realizando las tareas en la unidad administrativa a la que pertenece el puesto. En caso de que el puesto se encuentre en una unidad administrativa diferente, debe gestionarse inicialmente el traslado presupuestario respectivo; d) El ocupante del puesto a reasignar deberá cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos y la Resolución D-97-89 de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete de la Oficina Nacional de Servicio Civil lo que se determinará mediante la calificación de credenciales; y, e) La calificación de examen de credenciales, estará a cargo de la Dirección de Carrera Administrativa de la Oficina Nacional de Servicio Civil, quien revisará la documentación pertinente a efecto de emitir la opinión respectiva. Como resultado de la reasignación, se asignará al puesto, el salario inicial, bono monetario y complemento personal al salario, correspondientes a la nueva clasificación del puesto. La reasignación de un puesto únicamente podrá solicitarse cuando hayan transcurrido dos (02) años contados a partir de la toma de posesión del puesto o de la última reasignación, por motivo de cambio sustancial y permanente de sus deberes lo cual quedará registrado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas). La autoridad nominadora no necesita emitir nuevo nombramiento para el servidor que desempeña el puesto objeto de reasignación;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 ya citado, establece que, en el caso de traslado presupuestario, la Institución solicitante deberá adjuntar el estudio técnico que contenga el análisis estructural y las causas que lo motivan. Se prohíbe gestionar el traslado presupuestario de un puesto cuando este afecte la prestación de los servicios de la unidad administrativa en donde se encuentra ubicado. Si el traslado presupuestario de un puesto implica la modificación de especialidad, esta acción deberá solicitarse en el mismo expediente, en este caso se adjuntará a las diligencias el



expediente generado en el Sistema Guatenóminas correspondiente al traslado presupuestario y una vez aprobado por esta Oficina, deberá generarse el expediente de modificación de especialidad debiendo requerirse por correo electrónico su aprobación en dicho Sistema;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 del mismo Acuerdo Gubernativo, establece que las especialidades asignadas a los puestos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo, corresponden con exclusividad a la naturaleza intrínseca de las atribuciones inherentes a las mismas y la Oficina Nacional de Servicio Civil al establecer incongruencias en su asignación, puede modificarlas de oficio, o a solicitud del Despacho Superior de la Institución interesada. La asignación y modificación de especialidad se realizará conforme a las contenidas en los instrumentos técnicos emitidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Si el puesto se encuentra ocupado, será necesario contar previamente con la opinión de la Dirección de Carrera Administrativa de la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la que determine si la especialidad que se propone es congruente con las credenciales de la persona que ocupa el puesto, caso contrario será improcedente la modificación de la especialidad; para esta acción de puestos, no es necesario contar con el pronunciamiento del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en vista que no ocasiona costo financiero, por lo que la gestión la realizará la Institución solicitante directamente ante la Oficina Nacional de Servicio Civil;

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 aludido, establecen que corresponde a esta Oficina asignar o modificar la aplicación de bonos monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios aprobadas en Resoluciones Conjuntas emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al estudio correspondiente se debe adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. La Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil y observando los requisitos esenciales descritos en la ley que regula la materia;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación, mediante Oficio No. DAFI-DP-1461-2023 del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y documentos que conforman el expediente de mérito, solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- las acciones siguientes: **1)** Reasignación de un (1) puesto de Profesional Jefe II al de Asesor Profesional Especializado I y supresión de (1) puesto de Secretario Oficinista para financiar dicha acción de puestos, ambos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes a la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa; **2)** Creación de cincuenta y tres (53) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, para la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa

RESOLUCIÓN No. D-2024-086  
REF. DPR-DC/2024-050, EXPTE. 2023-11887-MINEDUC

PÁGINA No. 4

-DIGEFOCE-; 3) Supresión de treinta y seis (36) puestos y creación de ciento dos (102) todos de naturaleza docente, pertenecientes al nivel de educación media (ciclo básico y diversificado), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes a las Direcciones Departamentales de Educación de Jalapa y Santa Rosa; 4) Creación de tres (3) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para las Direcciones Departamentales de Educación Retalhuleu y Jutiapa; 5) Cambio de especialidad de dos (2) puestos de Trabajador Operativo IV y asignación de Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos, para un (1) puesto de Trabajador Operativo IV, correspondientes a la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa; 6) Traslado presupuestario de un (1) puesto de Asesor Profesional Especializado III, de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango (UE 313) a la Dirección de Auditoría Interna (UE 115); 7) Creación de treinta y ocho (38) puestos, de los cuales treinta y siete (37) son con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y uno (1) con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, a ubicar en la Dirección Departamental de Ecuación de Petén Sur Oriente;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DEPRE-SECyA-1133-2023 del once de octubre de dos mil veintitrés, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, realice el estudio sobre las acciones de puestos antes referidas, manifestando que la solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación y para financiarlas esa Cartera Ministerial adjunta al expediente en cuestión una modificación presupuestaria en la cantidad de Q3,613,111, con recursos del Presupuesto vigente para el año dos mil veintitrés. Así también, determina que el trámite de las gestiones es viable tomando en cuenta que en la modificación se programan las asignaciones correspondientes y que para los ejercicios fiscales subsiguientes ese Ministerio debe financiarlas con el techo que le sea asignado. Agregando que en cuanto a las acciones de traslado presupuestario y modificación de especialidad no emiten pronunciamiento, en virtud de no ser su competencia, tomando en cuenta que no genera costo adicional dentro del presupuesto analítico de sueldos de ese Ministerio;

**CONSIDERANDO:** Que al realizar el estudio a las diligencias de mérito, se estableció que existían inconsistencias que eran necesarias subsanar y contar con información adicional por parte del Ministerio de Educación, por lo que, a través de la Providencia número DPR-DC/2023-200 del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se devolvió el expediente de mérito para que se atendieran los aspectos allí indicados; en respuesta a ello el referido Ministerio, por medio de PROVIDENCIA No. DIREH-DAPS-1831-2023 y CONOCIMIENTO DIREH-DAPS No. 600-2023 siete de diciembre de dos mil veintitrés y doce de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, trasladó información para adicionarla al expediente de mérito; sin embargo, al analizar la información remitida, esta Oficina estableció que persistían los aspectos planteados en la Providencia antes citada, lo que se hizo saber a dicha Cartera Ministerial a través de la Providencia número DPR-DC/2024-027, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro y dicho Ministerio por medio de PROVIDENCIA No. DIREH-DAPS-369-2024, del once de marzo de dos mil veinticuatro, trasladó nueva documentación para agregarla al expediente de mérito;

**CONSIDERANDO:** Que la reasignación de puestos, es el proceso por el que se modifica la clasificación de un puesto, asignándole una clase, especialidad y un salario acorde, esto como resultado del estudio técnico que permita identificar el cambio sustancial y permanente en las tareas cotidianas que tiene asignadas el puesto y las necesidades del servicio; por su parte, la supresión es la acción de puestos por la cual se cancela organizacional y presupuestariamente puestos por reorganización, conclusión de programas, proyectos o políticas de Gobierno; la asignación o creación de puestos, es el proceso técnico a través del cual se asigna un título, salario y especialidad a los puestos nuevos requeridos por las Autoridades Nominadoras correspondientes, como resultado de la ampliación o mejora de los servicios existentes o implementación de nuevas funciones en las unidades administrativas bajo su cobertura. Por su parte el bono monetario, es el beneficio económico que se asigna a los puestos con el objeto de reconocer características específicas que los diferencian de los demás, las cuales deben responder a la aplicación de factores intrínsecos y extrínsecos de los mismos y de las personas que los ocupen, siendo responsable la Autoridad Nominadora de la información y/o documentación que proporcione para comprobar las causas que sustentan plenamente dicho estipendio. El traslado presupuestario, es la acción de puestos a través de la cual se ubica un puesto en otra unidad administrativa, con el propósito de lograr que se sitúe en forma definitiva en donde efectivamente es necesario y lograr con ello mayor funcionalidad, siempre y cuando los cambios se originen por necesidades del servicio y sean de carácter permanente; finalmente, la modificación de especialidad de un puesto, se origina por haberse operado cambios sustanciales y permanentes en su campo de trabajo, por necesidades del servicio y de acuerdo a sus atribuciones intrínsecas;

**CONSIDERANDO:** Que del análisis realizado a la documentación de soporte proporcionada, se constató que el Ministerio de Educación solicita varias acciones de puestos las cuales se tratarán de manera individual, con relación a la solicitud de reasignación de un (1) puesto de Profesional Jefe II a Asesor Profesional Especializado I con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicado en la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, la Dirección de Puestos y Remuneraciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023, a través de la PROVIDENCIA No. DPR-DC/2024-040 del once de abril del presente año, trasladó las diligencias a la Dirección de Carrera Administrativa ambas de esta Oficina, para la calificación de credenciales de la servidora que ocupa dicho puesto; de esa cuenta, la referida Dirección de Carrera Administrativa a través de la OPINIÓN TÉCNICA DCA-DSERH-2024-003 del doce de abril del presente año, opinó no favorable para la servidora pública Ana Dolores Flores Donis, en virtud que, no cumple con los requisitos de preparación académica y experiencia laboral para el puesto de Asesor Profesional Especializado I, por lo que existe limitante para acceder a dicha acción de puestos; en consecuencia, como la solicitud de supresión de un (1) puesto de Secretario Oficinista, tenía la finalidad de financiar la reasignación del puesto, esta Oficina considera que ya no tiene el mismo objeto la solicitud de supresión, siendo innecesario atender la misma, por lo que esta Oficina estima no viable autorizarla;





RESOLUCIÓN No. D-2024-086  
REF. DPR-DC/2024-050, EXPTE. 2023-11887-MINEDUC

**CONSIDERANDO:** Que del análisis de la solicitud de creación de cincuenta y tres (53) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, para la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa -DIGEFOCE-, se estableció que por la naturaleza temporal de estos puestos, la solicitud de los mismos estaba determinada para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así mismo, se infiere que la viabilidad financiera otorgada por la Dirección Técnica del Presupuesto también estaba limitada al referido año, por lo que, esta Oficina estima improcedente la solicitud de creación de los puestos aludidos;

**CONSIDERANDO:** Que las acciones de supresión de treinta y seis (36) puestos vacantes y creación de ciento dos (102) puestos todos de naturaleza docente de nivel medio (ciclo básico y diversificado), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, correspondientes a las Direcciones Departamentales de Educación de Jalapa y Santa Rosa, el Ministerio de Educación, justifica estas acciones de puestos en la necesidad de ordenar su nómina de sueldos de acuerdo al Pensum de Estudios vigente y al cambio de especialidades de los puestos y con ello adecuarlas al Curriculum Nacional Base, de esa cuenta en la ampliación de la Justificación que obra a folios mil setecientos treinta y tres (1733) y mil setecientos treinta y cuatro (1734) del expediente de mérito, consta que la creación de puestos responde a lo establecido en el Plan Estratégico de Educación 2020-2024 y para el estudio respectivo se tomó en cuenta el cumplimiento de las políticas educativas, encaminadas a garantizar el acceso a la educación de calidad así como la ampliación de la cobertura en todos los niveles del sistema, ordenando la plantilla de puestos de los establecimientos educativos, de acuerdo a las necesidades actuales; con la información contenida en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos al expediente de mérito, se estableció que las tareas descritas y especialidades propuestas, son propias de los puestos contemplados en el Decreto No. 1485 antes relacionado; así mismo, esta Oficina no administra lo relativo a las especialidades docentes y sus requisitos mínimos para ocupar las cátedras respectivas, en ese sentido corresponde al Ministerio de Educación velar por que los puestos que en esta oportunidad se crean sean ocupados por el personal idóneo, cuya preparación académica sea uniforme y con ello cumplir con el principio constitucional, que establece que a igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponde igual salario; por su parte, en cuanto a los puestos que se propone suprimir, esa Cartera Ministerial, manifiesta que ya no son necesarios en la estructura educativa de ese Ministerio y no afectarán la prestación de los servicios de los establecimientos educativos donde se encuentran ubicados presupuestariamente; razón por la que, esta Oficina estima viable la autorización de las acciones referidas, las que coadyuvarán a la actualización del sistema educativo y en consecuencia a la contratación del recurso humano idóneo;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación, solicita la creación de tres (3) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con las especialidades de Preparación de Alimentos (0067) y Conserjería (0076), a ubicar en establecimientos educativos que pertenecen a las Direcciones Departamentales de Educación de Retalhuleu y Jutiapa, con el objeto de atender las necesidades generales de alimentación escolar y guardianía de dichos establecimientos, adicionalmente, justifica lo

RESOLUCIÓN No. D-2024-086  
REF. DPR-DC/2024-050, EXPTE. 2023-11887-MINEDUC

PÁGINA No. 7

solicitado en el cumplimiento del Artículo 34 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo con los Sindicatos: Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadores y Trabajadoras de dicho Ministerio, que regula que: "El MINEDUC se compromete a iniciar el proceso por medio del cual los trabajadores y trabajadoras contratadas en el renglón 031, Jornales, conforme al artículo 109 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que los trabajadores del Estado y su entidades descentralizadas o autónomas que laboren por planilla, serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado. En ese orden, serán trasladadas al renglón presupuestario de trabajadores permanentes renglón 011, siempre que se cumpla con la ley"; así mismo, ese Ministerio a través de la PROVIDENCIA No. DIREH-DAPS-1831-2023 antes citada, hace referencia que los puestos vacantes de la misma clase de puesto requerida en esta oportunidad, serán objeto de Convocatoria, en virtud que son necesarios en las dependencias donde se encuentran ubicados presupuestariamente; en ese orden de ideas, se procedió a realizar el análisis a los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, estableciéndose que las tareas, grado de responsabilidad, requisitos de preparación académica y de experiencia, se encuadran dentro de la clasificación y especialidad propuesta, así también que la asignación salarial propuesta que figura en el cuadro elaborado por ese Ministerio folio mil ochenta (1080) del expediente de mérito, contiene el desglose de las asignaciones que se requiere asignar en concepto de bono monetario, los que ya gozan otros puestos de la misma clase de puesto, por lo que se estima viable autorizar la creación y asignación de dichos beneficios monetarios, puestos que se crean con una jornada de ocho horas como se establece en los referidos Cuestionarios de Clasificación y para su ocupación se deberán realizar los procesos contemplados en la ley que regula la materia;

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de modificación de especialidad de dos (2) puestos de Trabajador Operativo IV con especialidad Resguardo y Vigilancia (0182) y Conducción de Vehículos (0382) y la asignación del Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos para el puesto al que se le asignará la especialidad Conducción de Vehículos (0382), ambos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en la Sección Administrativa de la Dirección Departamental de Santa Rosa, la referida Cartera Ministerial la justifica en el cambio sustancial y permanente del campo en el que se enmarca las tareas de los puestos objeto de estudio, adicionalmente, adjunta la Resolución No. D/024-2022 del quince de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Directora Departamental de Educación DIDEDUC de Santa Rosa, que figura en el folio mil doscientos catorce (1214) del expediente de mérito, en el que se designa con funciones de piloto al servidor José Manolo Díaz Guerra, que ocupa el puesto identificado con el número 404833 que forma parte del presente estudio. Así también, se adjunta Certificación sin número de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, folio mil ciento noventa y siete, emitida por la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, en donde indica que dicho puesto no pertenece al servicio exento y el cambio de especialidad si está sujeto a cambios derivados de la asignación del bono monetario referido. Por su parte, dentro de las actuaciones a folio mil ciento setenta y ocho (1178) se adjunta Opinión Técnica DCA-DSERH-2023-012 del dos de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección de Carrera Administrativa de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la que emite Opinión Técnica Favorable a la

RESOLUCIÓN No. D-2024-086  
REF. DPR-DC/2024-050, EXPTE. 2023-11887-MINEDUC

PÁGINA No. 8

calificación de credenciales del servidor José Manolo Díaz Guerra, por cumplir los requisitos de preparación académica y experiencia laboral para la modificación de especialidad del puesto que ocupa a la especialidad Conducción de Vehículos (0382); por otra parte, en Oficio O-DIDEDUC-SR-D/618-2023 del treinta de noviembre de dos mil veintitrés, folio mil setecientos treinta y seis (1736), la Directora Departamental de Educación DIDEDUC de Santa Rosa, manifiesta que el cambio de especialidad no afecta el funcionamiento del área de Servicios Generales de la Sección Administrativa de la referida Dirección Departamental, en donde por la infraestructura de esta dependencia se necesita contar con tres guardianes, que al momento de ser autorizada la modificación de especialidad se podrá ocupar con el recurso idóneo para desempeñar el puesto; en consecuencia, aunado a lo argumentado por ese Ministerio y los documentos antes descritos, al realizar el análisis técnico respectivo, se estableció que de conformidad con la información que se detalla en los Cuestionarios de Revisión a la Clasificación de Puestos adjuntos al expediente de mérito, el campo de trabajo en el que se enmarcan las tareas descritas, son congruentes con las especialidades propuestas y la modificación de especialidad no debilitará la estructura de puestos a donde pertenecen, sin embargo, existe un beneficio monetario supeditado a la especialidad de Conducción de Vehículos (0182) propuesta, que ya gozan otros puestos de la misma clasificación y especialidad, por lo que es factible su asignación, toda vez que concurren los elementos técnicos y legales para su autorización, por lo que esta Oficina estima viable las acciones de puestos descritas;

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto al traslado presupuestario de un (1) puesto de Asesor Profesional Especializado III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango al Área de Supervisión de la Dirección de Auditoría Interna, ese Ministerio manifiesta que dicha acción se requiere a efecto que los puestos estén asignados de manera definitiva en la Dirección en donde efectivamente se desempeñen y de conformidad con la estructura organizacional y de puestos aprobada para la Dirección de Auditoría Interna mediante Resolución No. D-2008-1589 del diecinueve de diciembre de dos mil ocho (sic), que figura a folio mil setecientos cuarenta y uno (1741) adjunto, se ubicó los puestos funcionales de Supervisores (Asesor Profesional Especializado IV) y Auditores (Asesor Profesional Especializado III) en la unidad Ejecutora 115 "Dirección de Auditoría Interna", por lo que es necesario el referido traslado presupuestario, que pretende ordenar y homogenizar las funciones de los servidores que ocupan dichos puestos y responden así a los objetivos de dicha dependencia; en consecuencia, se procedió a analizar la información proporcionada por dicha Cartera Ministerial, estableciéndose que las tareas descritas son congruentes con la unidad administrativa en donde se pretende ubicar el puesto, así también dentro de las diligencias figura Certificación emitida por el Director Departamental de Educación y visto bueno del Jefe del Departamento de Recursos Humanos de dicha Dirección Departamental, folio mil doscientos setenta y cuatro (1274), en donde consta que el puesto no está declarado dentro del servicio exento, dicha acción no afectar la prestación de los servicios y no se modificará ningún beneficio monetario; por lo que del análisis respectivo al Cuestionario de Revisión a la Clasificación y demás documentos que conforman las presentes actuaciones, se estima que concurren los preceptos necesarios para la autorización de la acción relacionada y que

la misma permitirá el ordenamiento de los puestos en las unidades en donde efectivamente se realiza el gasto y a donde corresponde el puesto, por lo que se estima viable autorizarla;

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto las solicitud de creación de treinta y siete (37) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para la Dirección Departamental de Educación de Petén Sur Oriente, ese Ministerio manifiesta que la acción se realiza para dotar de recurso humano a la referida Dirección Departamental que fue creada a través del Acuerdo Ministerial número 3070-2022 del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que reformó el Acuerdo Ministerial número 1291-2008 del siete de agosto de dos mil ocho, con la clasificación tipo A (pequeña), atendiendo a los municipios de Poptún, Dolores, San Luis y El Chal, del departamento de Petén, lo que permitirá descongestionar el trabajo técnico y administrativo y coadyuvará para alcanzar los objetivos del país en ámbito de desarrollo social y como Ministerio de Educación la cobertura educativa y el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes; luego del análisis de la información contenida en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos para el efecto, se estableció que para algunos de los puestos, se reportaron tareas, grado de complejidad y responsabilidad, así como el tipo de problemas que debe resolverse, grados de responsabilidad por manejo de bienes, materiales y equipos, dinero y documentos de valor y ubicación jerárquica que no son congruentes con la situación propuesta, por lo que, esta Oficina en el uso de la facultad que le otorga el Artículo 38 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, determina necesario asignarles la clasificación que de acuerdo al Manual de Especificaciones de Clases de Puestos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo, les corresponde técnica y legalmente, clasificando estos de la forma en que se describe en el anexo "A" de la presente Resolución. Es importante resaltar, que no obstante ese Ministerio hace alusión en los referidos Cuestionarios a requisitos de preparación académica y de experiencia, la misma deberá ser acorde a la regulación que rige la materia, así también, derivado de las presentes acciones deberá modificarse el expediente generado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), así como asignarle los beneficios económicos que legalmente le corresponde a cada puesto acorde a su clasificación y a las normas legales a través de los cuales fueron creados;

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a la solicitud de creación de un (1) puesto de Director Ejecutivo III con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, para la Dirección Departamental de Educación de Petén Sur Oriente, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, esta Oficina establece que por la naturaleza temporal del puesto y que la solicitud del mismo estaba determinada para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así también, se infiere que la viabilidad financiera otorgada por la Dirección Técnica del Presupuesto también estaba limitada al referido año, estima improcedente la solicitud de creación del puesto; y,

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de las Autoridades del Ministerio de Educación como autorizadores de egresos, la correcta utilización de los puestos que en esta oportunidad se aprueban, los cuales vienen a contribuir con el logro de los objetivos y metas

institucionales, por lo que esta Oficina considera viable algunas de las solicitudes presentadas, por lo que procede a emitir el documento legal respectivo.

**POR TANTO:** La Oficina Nacional de Servicio Civil, en base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

**1) IMPROCEDENTE** la reasignación de un (1) puesto de Profesional Jefe II perteneciente a la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, por los motivos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución;

**2) IMPROCEDENTE** la solicitud de creación de cincuenta y tres (53) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario para la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa -DIGEFOCE- del Ministerio de Educación, así mismo, la solicitud de creación de un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, para la Dirección Departamental de Educación de Petén Sur Oriente, por lo referido en la parte considerativa de la presente Resolución;

**3) PROCEDENTE** la supresión de treinta y seis (36) puestos y creación de ciento dos (102) más, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, todos de naturaleza docente, para varias Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los expedientes generados en el referido Sistema Guatenóminas que figuran en los folios del mil ochocientos (1800) al mil ochocientos diecisiete (1817) del expediente de mérito;

**4) PROCEDENTE** la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en la forma y términos que se detallan en los expedientes generados en el referido Sistema Guatenóminas que figuran en los folios mil ochocientos treinta y dos (1832) y mil ochocientos treinta y tres (1833) del expediente de mérito, a los que les corresponde devengar los beneficios económicos a que hace referencia el cuadro que figura en el folio mil ochenta (1080) del expediente relacionado;

**5) PROCEDENTE** la modificación de especialidad de dos (2) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, así como la asignación del beneficio denominado Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos para el puesto identificado con el código cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y tres (404833), en atención a la especialidad asignada, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por ese Ministerio que figura en folios mil ciento sesenta y ocho (1168) y mil ciento sesenta y nueve (1169), y, expediente generado en el referido Sistema Guatenóminas que figuran en los folios mil ochocientos treinta y cuatro (1834) del expediente de mérito;

**6) PROCEDENTE** el traslado presupuestario de un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en la forma y términos que se describen en expediente generado en el referido Sistema Guatenóminas que figura en el folio mil ochocientos veintiséis (1826) del expediente de mérito;

7) **PROCEDENTE** la creación de treinta y siete (37) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, a ubicar en la Dirección Departamental de Educación de Petén Sur Oriente, en la forma y términos establecidos por esta Oficina, como se describen en el Anexo "A" de la presente Resolución; a estos puestos les corresponde la asignación de los beneficios económicos que por ley le corresponden a otros puestos de similar clasificación de esa Cartera Ministerial, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora modificar el expediente generado en el Sistema Guatenóminas que figura en el folio mil ochocientos cuarenta y siete (1847), de acuerdo con la clasificación establecida por la Oficina Nacional de Servicio Civil;

8) Los títulos y salarios fijados a los puestos que se crean en el numerales 4 y 7 que preceden, corresponden a una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias y los mismos deben ser utilizados en expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramientos, presupuesto y cuentas, para fines internos de la dependencia el puesto puede denominarse con el título que lo identifique funcionalmente siempre que el mismo guarde congruencia con la clasificación, especialidad y tareas que se reportaron para la presente creación;

9) Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, que la información proporcionada en esta oportunidad sea la que efectivamente figura en los registros correspondientes y haber realizado las validaciones correspondientes, ya que la misma sirvió de base para la presente aprobación. Así también, que la legislación que regula la metodología y procedimiento de aplicación de los beneficios monetarios que en esta oportunidad se asignan, contengan la información necesaria para ello. Asimismo, que las personas que se nombren en los puestos que en esta oportunidad se crean sean las idóneas, según el procedimiento ya establecido; y,

10) **VIGENCIA:** a) De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 de anterior referencia, para el caso de las acciones de creación de puestos aprobadas en esta Resolución, surtirá sus efectos legales en la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, fecha en que también surtirá efectos la supresión de puestos por ser acciones vinculadas; b) La modificación de especialidad por estar ligada a la acción de asignación de bono monetario surte sus efectos el uno de mayo de dos mil veinticuatro (01/05/2024); y, c) El traslado presupuestario surte sus efectos el uno de mayo de dos mil veinticuatro (01/05/2024)

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para lo que corresponda.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo  
**DIRECTOR**  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera  
**DIRECTORA**  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL